



FUNDACION

1992
3/03/92

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. JORGE ARIAS ZEBADUA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, C.P. HILARIO LAGUNA CABALLERO, Y POR LA OTRA, LA FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, ASOCIACION CIVIL, QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "FMDR", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C.P. ROGERIO CASAS-ALATRISTE HERNANDEZ, Y LA CENTRAL DE FOMENTO AGROPECUARIO DE CHIAPAS, ASOCIACION CIVIL, QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "CEFAC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. HECTOR DE LA O. SANTANA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

Que es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado; que tiene por fines impartir enseñanza superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura a todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

Que el Lic. Jorge Arias Zebadúa, designado Rector, por acuerdo de la H. Junta de Gobierno con fecha 12 de enero de 1991, tiene facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el Artículo 22 de su Ley Orgánica.



Que para la realización de sus actividades docentes y de investigación cuentan con seis Campus, en los que se ubican once escuelas, dos facultades, tres Departamentos de idiomas y un Centro de Estudios Indígenas.

Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Lic. Jorge Arias Zebadúa, Rector de la "UNACH" delega su representación a los CC. C.P. Hilario Laguna Caballero, Secretario General, M.V.Z. Pastor Pedraza Villagomez, Secretario Académico, Ing. Adalberto Cancino Ruiz, Director de Servicios Estudiantiles y M.V.Z. Mario Iturbe Mandujano, Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II.

Que para los efectos de este documento, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, Colina Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

DECLARA LA "FMDR"

Que es una Asociación legalmente constituida, mediante escritura número 32297, de fecha 15 de noviembre de 1969, con el nombre de Fundación Mexicana para el Desarrollo, A.C., cambiando su denominación por el de -- Fundación Mexican para el Desarrollo Rural, A.C., mediante escritura - 156966 de fecha 22 de julio de 1976, y que dentro de sus objetivos está promover el aumento de la productividad y el desarrollo humano de grupos y personas en el medio rural, de manera integral mediante el apoyo subsidiario de la "FMDR" y sus centrales de servicio.

Que el C.P. Rogerio Casas-Alatraste Hernández, en su carácter de Presidente tiene la facultad de suscribir el presente convenio de conformidad con su acta constitutiva.



Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Bahía de la Concepción No. 14, 1er. Piso, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, México, D.F.

Que la "CEFAC" y la "FMDR" son organizaciones asociadas teniendo la primera primordialmente la cobertura de servicios en el Estado de Chiapas y la segunda, la cobertura nacional; por lo que la "FMDR" para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio delega su representación a "CEFAC".

DECLARA "CEFAC"

Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura -- No. 8734, volumen 298 de fecha 28 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número 59 del Estado de Chiapas, con el nombre de Central de Fomento Agropecuario de Chiapas, A.C., que no tiene fin lucrativo, político ni religioso; que su objeto social es fundamentalmente la educación extraescolar de adultos en el medio rural; asimismo, prestar todo tipo de asistencia tanto en aspectos técnicos, administrativos y de organización, como apoyo directo e indirecto en el campo financiero en orden a su promoción socio-económica, -- crear toda clase de establecimientos de enseñanza, centro de capacitación, estaciones experimentales y laboratorios encaminados a obtener el mejoramiento de las comunidades rurales.

Que el Ing. Héctor de la O. Santana, en su carácter de Presidente tiene la facultad de suscribir el presente convenio de conformidad con su acta constitutiva.



Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la calle Oaxaca No. 9, Colonia Santa María La Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

DECLARAN LAS PARTES

Que tiene interés y disposiciones comunes para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos de desarrollo rural en Chiapas, de donde - deriven programas de formación de recursos humanos, de investigación en desarrollo rural y programas de servicio social.

Expuesto lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración académica y cultural - entre la "UNACH" la "FMDR" y "CEFAC", a fin de establecer y operar programas conjuntos en el área de desarrollo rural de Chiapas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

De manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se llevarán a cabo conjuntamente son:

- a) Establecer programas de formación de recursos humanos.
- b) Realizar programas de investigación en el campo del desarrollo -- rural.



- c) Programas de desarrollo y servicio social.
- d) Organización de actividades académicas y científicas, tales como conferencias, seminarios y talleres.
- e) El intercambio de personal docente y de investigación, de publicaciones y otros materiales de interés.
- f) Vinculación Institucional en programas de campo.
- g) Organización, elaboración y difusión de publicaciones agropecuarias de apoyo al sector rural.

Para la implementación de las actividades será necesario un plan específico entre las partes que contenga:

- Objetivos y metas.
- Cronograma.
- Recursos Humanos.
- Fuentes de Financiamiento.
- Actividades de Intercambio y Docencia.
- Acceso a las instalaciones de las partes responsables.
- Actividades de promoción para el desempeño del servicio social.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación y los demás que concuerden las partes.

TERCERA: COMISION EJECUTIVA.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes establecen una comisión ejecutiva, la cual estará integrada por parte de la -- "UNACH" los CC. C.P. Hilario Laguna Caballero, Secretario General, - --



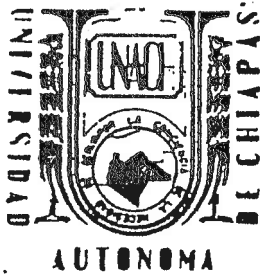
M.V.Z. Pastor Pedraza Villagómez, Secretario Académico, Ing. Adalberto - Cancino Ruiz, Director de Servicios Estudiantiles y M.V.Z. Mario Iturbe Mandujano, Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II.

Por parte de la "FMDR" el Sr. Víctor Hernández Rodríguez, Director General y el Lic. Rafael Sanmartín Villegas, Director de Educación y por parte de "CEFAC" el Ing. Héctor de la O. Santana, Presidente de la "CEFAC"; Fermín Beltrán Valdovinos, Secretario; Ing. Ismael Hernández Lara, Tesorero, Lic. Julio César Rincón Orozco, Lic. Roberto Araujo Sánchez, Lic. Constancio Narváez Rincón, C.P. Juan José Zepeda Bermúdez, Consejeros de la - "CEFAC".

CUARTA: RESPONSABILIDADES.

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Normar, supervisar y evaluar todas las actividades derivadas del -- presente instrumento.
- b) Integrar una comisión de trabajo que se encargue de elaborar los - programas de actividades emanados del presente convenio.
- c) Proponer la celebración de los convenios específicos que se deriven de este convenio.
- d) Resolver sobre las controversias que pudieran surgir de la interpre - tación y cumplimiento de este convenio.
- e) Según el caso, tomar q. reconsiderar los acuerdos complementarios -- pertinentes, y



f) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA: COMISION DE TRABAJO.

La Comisión Ejecutiva integrará una comisión de trabajo para el análisis de los aspectos metodológicos, pedagógicos, de evaluación, curriculares y seguimiento derivados de los programas conjuntos mencionados en la cláusula segunda.

Serán miembros iniciales del equipo de trabajo por parte de la "UNACH", - los G.C. C.P. Hilario Laguna Caballero, Secretario General, M.V.Z. Pastor Pedraza Villagómez, Secretario Académico, Ing. Adalberto Cancino Ruiz, -- Director de Servicios Estudiantiles y M.V.Z. Mario Iturbe Mandujano, Di-- rector de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II.

Y por parte de "CEFAC", el Coordinador de Programas Educativos, Ing. Pablo Gotthold Boutelspacher Bagts; del Comité Comunitario, Ing. Ricardo Gallagos Valle; del Comité Ecológico, Lic. Enoch Gutiérrez Cruz; Gerente -- del "CEFAC", Ing. Sergio Rincón Cruz.

SEXTA: RESPONSABILIDADES.

La Comisión de Trabajo quedará constituida e iniciará sus actividades al día siguiente a la fecha de firma del presente convenio teniendo las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar los programas de actividades considerando las disposiciones académicas y las posibilidades presupuestales de las partes.
- b) Analizar los aspectos metodológicos y pedagógicos de los programas antes mencionados.



- c) Dar seguimiento y evaluar los programas, presentando el informe correspondiente a la Comisión Ejecutiva para que esta decida al respecto.

SEPTIMA: COMPROMISOS:

De la "UNACH" a través de sus Facultades y Escuelas:

- a) Asesorar teórica y metodológicamente en el diseño, implantación, - evaluación y seguimiento de los programas conjuntos.
- b) Apoyar con personal académico, así como de prestadores de servicio social en el desarrollo de los programas conjuntos.
- c) Apoyar con equipo, mobiliario, instrumentos, aparatos, laboratorio y Acervo Bibliográfico.

De la "FMDR" a través de "CEFAC"

- a) Apoyar la investigación de la infraestructura de la "CEFAC".
- b) Apoyar los programas de Servicio Social con la infraestructura de la "CEFAC".
- c) Apoyar con recursos humanos el desarrollo de programas conjuntos.
- d) Aportar metodologías, experiencias y conocimientos en materia de desarrollo rural.
- e) Ser una instancia de vinculación de las Facultades y Escuelas con el campo mexicano.



OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que cualquier información que se genere en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos conjuntos no podrá ser divulgada ni transferida a terceros sin acuerdo previo y por escrito de las partes.

Los derechos de autor que se deriven de los proyectos de investigación del presente convenio, serán compartidos por las partes y en lo que legalmente corresponde a los participantes en el mismo.

NOVENA: RELACIONES LABORALES:

En todos los convenios específicos de colaboración se estipulará que el personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, esta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UNACH", ni con la "FMDR", ni con la "CEFAC".

DECIMA: CONTROVERSIAS:

Las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Ejecutiva, en caso de subsistir la controversia las partes podrán designar un árbitro, quien decidirá conforme a derecho, sobre la controversia surgida.



DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de cualquiera de ellas, las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación, caso en el cual las partes se comprometen a concluir los proyectos que se encuentren en proceso.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

"POR LA UNACH"

LIC. JORGE ARIAS ZEBADUA
R E C T O R

C.P. HILARIO LAGUNA CABALLERO
SECRETARIO GENERAL

"POR LA FMDR"

C.P. ROGERIO CASAS-ALATRISTE H.
P R E S I D E N T E

"POR LA CEFAC"

ING. HECTOR DE LA O. SANTANA
P R E S I D E N T E.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSE PATROCINIO GONZALEZ BLANCO GARRIDO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.